



Asamblea General

Distr. general
8 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Estonia

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado
examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Estonia celebra el diálogo interactivo establecido y las recomendaciones formuladas durante el Examen Periódico Universal del país, que tuvo lugar el 2 de febrero de 2011. Estonia recibió en total 124 recomendaciones de 37 Estados. De esas 124 recomendaciones, apoyó rápidamente 88 (recomendaciones 77.1 a 77.88 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Estonia), de las cuales 8 ya han sido puestas en práctica y 1 está en proceso de aplicación (véase la recomendación 78). Estonia rechazó 20 recomendaciones (recomendaciones 80.1 a 80.20) y determinó que 16 debían ser objeto de ulterior estudio (recomendaciones 79.1 a 79.16).
2. En el presente documento Estonia presenta sus opiniones sobre esas últimas recomendaciones y solicita que las siguientes respuestas se publiquen como adición al informe del Grupo de Trabajo.

Recomendaciones 79.1 a 79.6

3. Estonia **acepta** la recomendación de firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) y se complace en informar que los preparativos para la adhesión están en curso.
4. Estonia **acepta provisionalmente** la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (OP-CEDAW) y se complace en anunciar que ha iniciado el análisis de la legislación nacional con miras a ratificar el Protocolo Facultativo.
5. En este momento Estonia **no puede dar una respuesta definitiva** con respecto a la recomendación de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR).
6. Estonia señala que está decidida a ratificar, ya este año, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD). No obstante, por el momento **no puede dar una respuesta definitiva** respecto de la recomendación de firmar y ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (OP-CPRD).
7. Estonia lamenta **no poder dar**, en este momento, **una respuesta definitiva** con respecto a la recomendación de reconocer la competencia del Comité contra la Tortura (CAT), dado que el análisis aún está en curso en Estonia. El Estado parte presentará un informe al Comité más adelante en el año sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura.

Recomendaciones 79.7 a 79.9

8. Estonia lamenta **no poder dar**, en este momento, **una respuesta definitiva** con respecto a la recomendación de obtener la acreditación del Comité Internacional de Coordinación para una institución nacional de derechos humanos que cumpla con los Principios de París. Estonia opina que, aunque actualmente no haya una institución nacional de derechos humanos acreditada o en proceso de acreditación, la Cancillería de Justicia ya desempeña esa función de conformidad con los Principios de París. La Cancillería de Justicia también desempeña desde 2007 la función de mecanismo nacional de prevención prevista en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y, desde 2011, la función de defensor de los niños.

Recomendación 79.10

9. Estonia **acepta** la recomendación de acelerar las medidas para establecer el Consejo de Igualdad de Género. Además, se complace en anunciar que incluirá la cuestión en la agenda nacional el presente año.

Recomendación 79.11

10. Estonia **acepta provisionalmente** la recomendación de aumentar los recursos asignados al Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato. Además, puede afirmar que se ha hecho todo lo posible por buscar financiación adicional para el Comisionado hasta 2015. No obstante, la actual asignación de recursos depende de las negociaciones en curso sobre el presupuesto y su aprobación.

Recomendación 79.12

11. Estonia **acepta** la recomendación de acelerar el proceso de aprobación del Plan de desarrollo para los niños y las familias 2011-2020. Informa que la aprobación del Plan de desarrollo se ha incluido entre las tareas del Ministerio de Asuntos Sociales.

Recomendación 79.13

12. Por el momento, Estonia **no puede dar una respuesta definitiva** con respecto a la recomendación de elaborar instrumentos de política sobre la base de los Principios de Yogyakarta para combatir la discriminación contra las minorías sexuales.

Recomendación 79.14

13. Actualmente Estonia **no está en condiciones de apoyar plenamente** la recomendación de prestar especial atención a los actos de violencia contra los homosexuales. Estonia está decidida a adoptar medidas para mejorar el nivel de sensibilización pública con respecto a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y su protección. Estonia presta atención a todas las formas de violencia y las condena, y cuenta con los instrumentos legislativos y de política correspondientes. Las actividades de sensibilización sobre la tolerancia hacia la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales se llevan a cabo en cooperación con la campaña "La diversidad enriquece" del Centro de Derechos Humanos.

Recomendación 79.15

14. Estonia **no puede aceptar plenamente** la recomendación de adoptar un plan nacional de acción, así como una ley específica para combatir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Considera que no es estrictamente necesario aprobar una ley específica, dado que el actual Código Penal ya tipifica como delito todos los actos mencionados a saber: la compraventa de niños, el robo de niños, la entrega de niños para la prostitución, el fomento de la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la producción o distribución de pornografía infantil. Además, los delitos contra la libre determinación sexual de los niños están tipificados en el país. Además, Estonia ya cuenta con instrumentos nacionales que tratan de los delitos contra la infancia. Combatir los delitos contra los niños es una cuestión prioritaria de las

Directrices nacionales para el desarrollo de la política penal hasta 2018. Se trata de un documento marco aprobado por el Parlamento con objetivos a largo plazo que los ministerios y demás autoridades deben tener en cuenta al adoptar sus decisiones. Asimismo, en abril de 2010, el Gobierno de Estonia aprobó el Plan de desarrollo para la reducción de la violencia para el período 2010-2014. Uno de los propósitos de este plan es reducir y prevenir los delitos violentos cometidos contra los niños, incluidos los delitos sexuales. Este plan de desarrollo se basa en un enfoque holístico de la lucha contra las distintas formas de violencia, que también incorpora los objetivos de combatir y prevenir la trata de personas y la violencia doméstica.

15. En lo que respecta a las **demás recomendaciones** sobre la protección de los niños formuladas durante el diálogo interactivo (en especial las recomendaciones 77.24 y 77.27), Estonia desea señalar que las funciones del defensor de los niños están adscritas a la existente Cancillería de Justicia, que también funciona como defensor del pueblo. Si bien la Cancillería de Justicia ya se ocupaba de los derechos del niño, el 17 de febrero de 2011, con el fin de aumentar la visibilidad y mejorar la protección de estos derechos, el Parlamento aprobó enmiendas a la Ley de la Cancillería de Justicia por las que se le encomendaban las funciones de defensoría de los niños de conformidad con el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas. La Cancillería de Justicia está facultada para investigar los casos de infracción de los derechos del niño y hacer las indagaciones pertinentes; emitir y difundir dictámenes, recomendaciones e informes sobre todas las cuestiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos del niño; promover la armonización de la legislación, los reglamentos y la práctica nacionales con la Convención y desempeñar varias otras funciones relacionadas con los derechos del niño.

Recomendación 79.16

16. Estonia rechaza la recomendación de enmendar la legislación para cambiar de 15 a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio. Como norma general, la edad legal mínima para contraer matrimonio en Estonia es 18 años. Las personas de entre 15 y 18 años de edad pueden contraer matrimonio solo en virtud de una orden judicial por la que el tribunal amplía la capacidad jurídica activa de esas personas, lo que les permite contraer matrimonio y ejercer los derechos y cumplir las obligaciones vinculadas con el matrimonio.